

**DE LA TERCERA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO: EN TORNO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO FERRONALESJUB 5012-6 DE NACIONAL FINANCIERA, SNC., RELATIVO AL FONDO DE JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES FERROCARRILEROS JUBILADOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO, ACTUALMENTE EN LIQUIDACIÓN.**

**DICTAMEN DE LOS PUNTOS DE ACUERDO RELACIONADOS CON EL FIDEICOMISO FERRONALESJUB 5012-6.**

**TERCERA COMISION:  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,  
AGRICULTURA Y FOMENTO,  
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen respectivo:

A. Punto de Acuerdo presentado por los Diputados Francisco Hernández Juárez, Rigoberto Salgado Vázquez, Enrique Torres Delgado y Armando Ríos Piter, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal a que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2011 incluya una partida para capitalizar el Fideicomiso FERRONALESJUB 5012-6.

B. Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Silvio Lagos Galindo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el cual se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atender las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación y aporte los recursos actuarialmente necesarios para cubrir el déficit financiero del Fideicomiso FERRONALESJUB 5012-6.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, párrafo 1, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen:

**ANTECEDENTES**

1. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de fecha 16 de junio de 2010, los Diputados Francisco Hernández Juárez, Rigoberto Salgado Vázquez, Enrique Torres Delgado y Armando Ríos Piter, presentaron un punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal a que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2011 incluya una partida para capitalizar el Fideicomiso FERRONALESJUB 5012-6.

2. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de fecha 21 de julio de 2010, el Diputado Silvio Lagos Galindo, presentó un punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atender las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación y aporte los recursos actuarialmente necesarios para cubrir el déficit financiero del Fideicomiso FERRONALESJUB 5012-6.

3. Dichos puntos de acuerdo fueron turnados a la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

4. Con fecha 27 de julio del año en curso, los integrantes de esta Tercera Comisión en reunión de trabajo procedimos a la discusión del presente dictamen.

5. Los suscritos integrantes de esta Tercera Comisión estimamos procedente puntualizar las propuestas contenidas en los puntos de acuerdo de mérito, que a la letra señalan:

De los Diputados Francisco Hernández Juárez, Rigoberto Salgado Vázquez, Enrique Torres Delgado y Armando Ríos Piter:

*“ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Titular del Ejecutivo Federal a que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2011 incluya una partida para capitalizar el Fideicomiso FerronalesJub 5012-6, a efecto de garantizar el pago de las pensiones otorgadas a los trabajadores jubilados y pensionados, de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación.”*

Del Diputado Silvio Lagos Galindo:

*“ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que atendiendo las recomendaciones que ha formulado la Auditoría Superior de la Federación de la H. Cámara de Diputados, dentro de las revisiones a la Cuenta Pública correspondientes a los ejercicios 2004 y 2007, aporte los recursos actuarialmente necesarios al patrimonio del Fideicomiso FERRONALESJUB 5012-6 de Nacional Financiera, S.N.C., relativo al Fondo de Jubilaciones de los trabajadores ferrocarrileros jubilados del Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México, actualmente en Liquidación, para cubrir su déficit financiero y de esta forma este Fondo esté en condición de cumplir con su objetivo de garantizar el pago vitalicio de las jubilaciones y prestaciones por el protegidas.”*

6. Las proposiciones en estudio sustentan lo siguiente:

De los Diputados Francisco Hernández Juárez, Rigoberto Salgado Vázquez, Enrique Torres Delgado y Armando Ríos Piter:

*A. Que Ferrocarriles Nacionales de México, ahora en liquidación, otorgaba a su personal un plan de jubilación de pensiones vitalicias que estaba plasmado en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito con el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana.*

*B. Que con la finalidad de garantizar el cumplimiento del programa jubilatorio se constituye en Nacional Financiera, S.N.C., el Fideicomiso Ferronalesjub, con recursos que serían proporcionados por la venta de las empresas ferroviarias concesionarias. El patrimonio inicial del convenio ascendió a 13 mil 530 millones de pesos para 53 mil 348 jubilados en ese momento.*

*C. Que la situación financiera del fideicomiso es crítica. Al 31 de diciembre de 2009 el fideicomiso contaba con sólo 3 mil 869 millones de pesos para cubrir sus obligaciones. De acuerdo a un estudio actuarial de diciembre de 2008, el valor presente de las obligaciones del fideicomiso asciende a 21 mil 800 millones 735 mil pesos. En caso de que el Gobierno Federal no cuente con recursos para fondear las obligaciones, para el año venidero no existirán recursos suficientes para enfrentar el pago de las obligaciones del fideicomiso.*

*D. Que el artículo 4º del Decreto por el que se extingue Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley*

*Orgánica, establece que el Gobierno Federal debe garantizar el pago vitalicio de las pensiones otorgadas a los trabajadores jubilados y pensionados de Ferrocarriles, en el caso de que el fondo de jubilaciones sea insuficiente.*

Del Diputado Silvio Lagos Galindo:

*A. Que el artículo 4° del Decreto por virtud del cual se extingue el Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, así como con el artículo quinto transitorio de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario que señala la obligación a las concesiones y permisos que se otorguen con motivo de dicha Ley, de no afectar los derechos de jubilados y pensionados del organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México conforme a lo establecido en el artículo 123 constitucional y la Ley Federal del Trabajo.*

*B. Que el Gobierno Federal a fin de garantizar el pago vitalicio de las pensiones y prestaciones de los trabajadores ferrocarrileros jubilados, aportó conforme a los estudios actuariales realizados los recursos económicos necesarios para que Ferrocarriles Nacionales de México constituyera, mediante contrato de fecha 19 de noviembre de 1997, el Fideicomiso FERRONALESJUB número 5012-6 ante Nacional Financiera, S.N.C., modificado mediante convenio de fecha 26 de septiembre de 2000 para constituir el Fondo de Jubilaciones.*

*C. Que el monto de los recursos del fideicomiso FERRONALESJUB 5012-6 eran suficientes para pagar en forma vitalicia a los ferrocarrileros jubilados sus pensiones y prestaciones en los montos, términos y condiciones establecidos en el contrato colectivo de trabajo.*

*D. Que de la revisión realizada por la Auditoría Superior de la Federación al fideicomiso, en el marco de la revisión a la Cuenta Pública relativa a los ejercicios fiscales 2004 y 2007 se formularon por dicha instancia fiscalizadora recomendaciones al Fideicomitente Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación y al Gobierno Federal, este último como garante permanente de que el Fondo de Jubilaciones en cuestión cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de su objetivo y se aporten al fideicomiso los recursos necesarios, para cubrir el déficit financiero que presentaba su patrimonio.*

## **CONSIDERANDOS**

1. Que derivado de la reforma en 1995, al cuarto párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tuvo por objeto sustituir el régimen de participación exclusiva del Estado en el servicio ferroviario, por otro que permite la participación de los particulares, se promulgó la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. Dicha Ley establece que los particulares podrán operar y explotar vías generales de comunicación ferroviaria y prestar el servicio público de transporte ferroviario, mediante concesión y que Ferrocarriles Nacionales de México continuaría administrando y operando los ferrocarriles mexicanos, y que en tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, otorgará concesiones y permisos a terceras personas respecto de las vías férreas.

Es por lo anterior, que en el proceso de reestructuración del Sistema Ferroviario Mexicano, el 19 de diciembre de 1997 se constituyó ante Nacional Financiera, S.N.C., un fideicomiso, que se denominó FERONALESJUB 5012-6 con una aportación inicial de 13,529.75 millones de pesos. Fideicomiso que tiene como finalidad, garantizar el pago de las rentas vitalicias de los trabajadores jubilados.

2. Como parte de dicho proceso de reestructuración, el 4 de junio de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica, en el que se establecen una serie de disposiciones, a través de las cuales se

llevará a cabo la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México.

Es de suma importancia para esta Tercera Comisión, señalar que en el artículo 4º, y el Segundo Transitorio de dicho Decreto, se establece lo conducente a los derechos laborales de los trabajadores de Ferrocarriles Nacionales de México, que a la letra señalan:

*“Artículo 4o.- Los derechos laborales de los trabajadores de Ferrocarriles Nacionales de México, generados conforme al Contrato Colectivo de Trabajo aplicable y a la Ley, serán respetados. En toda época, el Gobierno Federal garantizará complementariamente el pago vitalicio de las pensiones otorgadas a los trabajadores jubilados y pensionados, de Ferrocarriles Nacionales de México, en el caso de que el fondo de jubilaciones sea insuficiente.”*

*“Segundo.- El pago de las pensiones no podrá ser retenido por ninguna circunstancia, salvo por decisión judicial.”*

3. Esta Comisión Dictaminadora coincide con los autores de los puntos de acuerdo, en el sentido de que el Fideicomiso FERONALESJUB 5012-6, debe garantizar el pago de las rentas vitalicias de los trabajadores jubilados, y para ello, deberá contar los recursos suficientes para cumplir con su finalidad y así salvaguardar los derechos de los trabajadores en cuestión.

Ante tal situación, resulta preocupante que el Fideicomiso no cuente con los recursos suficientes para cumplir con su obligación, como lo han afirmado los autores de las propuestas, porque afectaría los derechos que tienen los trabajadores jubilados de Ferrocarriles Nacionales de México, de recibir su pago.

4. Es importante señalar, que como resultado de las auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, al Fideicomiso FERONALESJUB 5012-6, determinó dos recomendaciones *“de naturaleza preventiva y que deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.”*

Al respecto, es conveniente especificar las recomendaciones hechas por la Auditoría Superior de la Federación:

*“Se recomienda que Ferrocarriles Nacionales de México, en Liquidación, realice las acciones que se requieran ante las instancias correspondientes, para que se lleve a cabo un inventario de los activos remanentes de su propiedad susceptibles de enajenarse, previo avalúo, a fin de que los recursos líquidos que se obtengan estén disponibles para atender la situación deficitaria que previsiblemente tendrá el fideicomiso 5012-6 FERONALESJUB. Ferrocarriles Nacionales de México, en Liquidación, informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.”*

*“Se recomienda que Ferrocarriles Nacionales de México, en Liquidación, fideicomitente del fideicomiso 5012-6 FERONALESJUB realice periódicamente a través del Comité Técnico de ese fideicomiso, los estudios actuariales que sean necesarios para determinar un posible déficit del patrimonio fideicomitado para cubrir a los fideicomisarios o sus beneficiarios los conceptos previstos en el contrato, y con esta base prever un programa de restitución de los capitales constitutivos faltantes para afrontar el déficit estimado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima octava, tercer párrafo, del convenio modificadorio. Ferrocarriles Nacionales de México, en Liquidación, informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.”*

5. La Comisión Dictaminadora, estima conveniente, que el Fideicomiso FERONALESJUB 5012-6 de Nacional Financiera, SNC., atienda las recomendaciones hechas por la Auditoría Superior de la Federación, para recobrar recurso líquido y así estar en condiciones de cumplir con su principal función que es la de realizar

el pago a los trabajadores jubilados de Ferrocarriles Nacionales de México.

Debemos recordar, que en todo caso el Gobierno Federal garantizará complementariamente el pago vitalicio de las pensiones otorgadas a los trabajadores jubilados y pensionados de Ferrocarriles Nacionales de México, según lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica.

Con base en lo antes expuesto, la Tercera Comisión, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, de la Comisión Permanente, se permite someter a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atienda las recomendaciones que ha formulado la Auditoría Superior de la Federación de la H. Cámara de Diputados, dentro de las revisiones a la Cuenta Pública correspondientes a los ejercicios 2004 y 2007. Asimismo a que aporte los recursos actuarialmente necesarios al patrimonio del Fideicomiso FERRONALESJUB 5012-6 de Nacional Financiera, SNC., relativo al Fondo de Jubilaciones de los trabajadores ferrocarrileros jubilados del Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México, actualmente en Liquidación, para cubrir su déficit financiero y de esta forma este Fondo esté en condición de cumplir con su objetivo de garantizar el pago vitalicio de las jubilaciones y prestaciones por el protegidas.

De la atención al presente punto de acuerdo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará llegar un informe a esta representación soberana, en un término de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su aprobación.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso de la Unión, México, Distrito Federal a los veintisiete días del mes de julio de dos mil diez.

**TERCERA COMISIÓN**